

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FORA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. (el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Diciembre 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.395

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Don Victoriano Ballesteros Robio, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Francisco Roa y Raz, vecino de Montoro, en instancia dirigida á mi autoridad y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre último, se solicita la inscripción en el Registro provincial de aprovechamiento de aguas públicas establecido por Real decreto de 12 de Abril de 1901 de uno del río Guadalquivir, situado en la margen derecha y en el barrio del Retamar, de dicha ciudad, con destino al abastecimiento de una fábrica aceitera y de extracción de aceite de orujo.

Lo que en cumplimiento del mencio-

nado artículo 3.º se publica en este periódico oficial, señalando el plazo de veinte días, durante el cual pueden presentarse en este Gobierno y en la Alcaldía de Montoro las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición.

Córdoba 11 de Diciembre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Núm. 4.394

Don Victoriano Ballesteros Robio, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de instancia presentada por don Rafael Eraso Betelá, como Gerente de la Sociedad Anónima «Empresa de Aguas potables de Córdoba», domiciliada en esta ciudad, se instruye en este Gobierno expediente de declaración de utilidad pública para el aprovechamiento de las aguas procedentes de los manantiales llamados de «Vallehermoso», en la huerta de este nombre y en el término municipal de Córdoba, con destino al abastecimiento de dicha población, á cuyo efecto ha sido otorgada por el Ayuntamiento la oportuna concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas.

Las obras que se proyectan tienen por objeto la captación de los veneros indicados y la conducción de las aguas resultantes por medio de una tubería de hierro á los depósitos que la Sociedad peticionaria tiene instalados en un edificio de su propiedad situado en la Plaza de Colón, de esta capital.

A tal efecto, se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de acueducto sobre terrenos de dominio público y sobre una propiedad de don Antonio Hoces y Losada, llamada Casilla del Aire, cruzándose además los ferrocarriles de Córdoba á Sevilla y de Córdoba á Málaga, según resulta de los documentos presentados.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 13 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 79 de la de Agosto de 13 de Junio de igual año, para que en el plazo de quince días puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras públicas de este Gobierno, calle M. dera Alta, número 5 duplicado.

Córdoba 11 de Diciembre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Núm. 4.396

Sección de Minas

ELECTRICIDAD

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe interino de Minas de este Distrito y provincia.

Hago saber: que don José Tarbouriech y Cros, vecino de Pueblonuevo del Terrible, Ingeniero Subdirector de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, en nombre y representación de la misma, ha solicitado del señor Gobernador civil de esta provincia, autorización

para establecer una línea de transporte aéreo de energía eléctrica á 220 voltios entre la subestación eléctrica del pozo «Antolín» y el pozo «Arcadio».

La Sociedad peticionaria manifiesta que es dueña de los terrenos que ha de atravesar la línea. Y solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre:

- 1.º Ferrocarril de la mina «Montera» al pozo «Antolín».
- 2.º Carretera de Pueblonuevo del Terrible á Bélmez.
- 3.º Vía apartadero en construcción á la mina «Arcadio», del ferrocarril de la mina «Montera» á la mina «Cabeza de Vaca».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas aplicadas á minas y metalurgia, de 30 de Enero de 1902, á fin de que las entidades ó particulares interesados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, durante el plazo de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio y que deberán presentar en la Jefatura de Minas de este Distrito.

Córdoba 14 de Diciembre de 1918.—J. de la Escosura.

Sociedad Económica de Amigos del País de Montilla

Núm. 4.406

Lista de los señores socios residentes que por reunir los requisitos exigidos

por el art. 12 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores.

Número de orden.—Nombres y apellidos.—Residencia.—Fecha del ingreso

- 1 Don Anastasio J. de Luque, Puerta de Aguilar, 34, 7 Abril 1880.
- 2 Don Joaquín Marquez Repiso, San Francisco Solano, 11, idem.
- 3 Don Francisco Salas Arjona, San Francisco Solano, 49, 7 Noviembre de 1880.
- 4 Don Antonio García Toro, Sagasta, 19, idem.
- 5 Don Amador Cuesta Castro, Corredera, 54, 19 Marzo 1881.
- 6 Don José García Moyano, Aguilar Tablada, 34, 30 Octubre 1886.
- 7 Don Luis Castro Escribano, San Luis, 3, 30 Diciembre 1891.
- 8 Don Antonio Jiménez Jiménez, San Sebastián, 20, 6 Octubre 1894.
- 9 Don Miguel Navarro Salas, Aguilar Tablada, 1, 27 Octubre 1894.
- 10 Don Manuel Navarro Salas, Aguilar Tablada, 1, idem.
- 11 Don Carlos Moyano Cruz, Corredera, 7, idem.
- 12 Don José Cuello Pérez de Alaba, Aguilar Tablada, 10, 3 Febrero de 1895.
- 13 Don Guillermo Rivas Vaca, Dámaso Delgado, 6, idem.
- 14 Don José M.^o Naranjo Ruz, Cánovas, 1, idem.
- 15 Don Antonio Cabello de Alba y Bello, San Fernando, 7, 21 Diciembre de 1895.
- 16 Don Angel Gomez Góngora, Llano del Palacio, sin núm., idem.
- 17 Don Enrique Riobó Susbielas, Corredera, 26, idem.
- 18 Don Angel Ortega Trillo, Gran Capitán, 5, 29 idem.
- 19 Don Francisco de P. Rodríguez Urbano, Puerta de Aguilar, 10, id.
- 20 Don Julián Navarro Ramirez, San Luis, 2, idem.
- 21 Don Ricardo Alda Aparicio, Corredera, 20, idem.
- 22 Don Martín Oliva Atienza, San Francisco Solano, 12, 18 Septiembre de 1897.
- 23 Don Carlos de Rivera Uruburu, Puerta de Aguilar, 17, 2 Octubre 1897.
- 24 Excmo. Sr. D. Miguel Marquez del Real, Corredera, 74, 20 idem.
- 25 Don Francisco Riobó Susbielas, Puerta de Aguilar, 2, idem.
- 26 Don José Riobó Susbielas, San Juan de Dios, 8, idem.
- 27 Don Enrique Coscollar Salas, Núñez de Prado, 1, idem.
- 28 Don Antonio Duques Cimarro, Gran Capitán, 7, idem.
- 29 Don Antonio Molina Luque, Aguilar Tablada, 8, idem.
- 30 Itmo. Sr. Conde de la Cortina, Alvear, 4, 21 Mayo 1898.

- 31 Itmo. Sr. Marqués de Cardeños, Corredera, 33, 4 Diciembre 1898.
- 32 Don Mariano Hidalgo Salas, Puerta de Aguilar, 29, 11 idem.
- 33 Don Luis Salas Vaca, San Fernando, 3, 1.^o Enero 1899
- 34 Don Manuel Salas Sidro, S. Francisco Solano, 50, idem.
- 35 Don Manuel Argamacilla Licerias, San Francisco Solano, 36, idem.
- 36 Don Juan Zorzano Morenilla, Corredera, 46, 21 Mayo 1899.
- 37 Don Luis Fernandez Casado, Iglesia, 2, 25 Marzo 1900.
- 38 Don Joaquín Márquez del Real, Sagasta, 4, idem.
- 39 Don Florentino Aguilar Córdoba, Aguilar Tablada, 58, idem.
- 40 Don Juan Cuesta Núñez de Prado, Corredera, 53, idem.
- 41 Don Manuel Velasco Lopez, Aguilar Tablada, 40, 15 Junio 1900
- 42 Don Nicolás Hidalgo Diéguez, Corredera, 45, idem.
- 43 Don Luis García Ruz, Puerta de Aguilar, 4, 10 Noviembre 1900.
- 44 Don Vicente J. Ruz Salgado, Pavón, 7, idem.
- 45 Don José Pedraza Gálvez, Corredera, 60, idem.
- 46 Don Luis Morejón Carretero, Corredera, 1, idem.
- 47 Don Santiago Félix Valderrama, General J. Castellanos, 3, idem.
- 48 Don José Ortiz Sanchez, Núñez de Prado, 5, idem.
- 49 Don Juan Valderrama Martinez, Núñez de Prado, 6, idem.
- 50 Don Francisco Castellano Barranco, Alamillos, 6, idem.
- 51 Don Avaro Villazaballos Lara, Escuelas, 33, idem.
- 52 Don Antonio Palma Castilla, Gran Capitán, 15, 16 Julio 1901.
- 53 Don Francisco Polonio Barranco, San Francisco Solano, 15, idem.
- 54 Don Rafael Gracia Malagón, Gran Capitán, 16, 22 Agosto 1901.
- 55 Don Cecilio Ramirez Ponferrada, San Sebastián, 4, idem.
- 56 Don Juan de la Cruz Gonzalez, Corredera, 18, 15 Octubre 1901.
- 57 Don José Salas Sidro, Aguilar Tablada, 56 idem.
- 58 Don Rafael Luque Salas, San Francisco Solano, 23, 15 Julio 1902.
- 59 Don Angel Sisternas Moreno, San Fernando, 16, idem.
- 60 Don Francisco Salas Berbel, San José, 12, idem.
- 61 Don Agustín Jimenez Castellanos, Puerta de Aguilar, 44, idem.
- 62 Don Juan Martos Aguilera, Dámaso Delgado, 4, idem.
- 63 Don Antonio Isén Alcaide, Corredera, 76, 18 Agosto 1902.
- 64 Don Cristóbal Gracia Madrid-Salvador, Sagasta, 3, idem.
- 65 Don Luis Moyano Cruz, Corredera, 7, idem.

- 66 Don Juan Pedro Susbielas Sanz, Puerta de Aguilar, 24, 8 Septiembre 1902.
- 67 Don Antonio N. de la Cruz Luque, San Fernando, 24, 22 Septiembre 1904.
- 68 Don Luis Panadero Conde, Fuente Alamo, 51, 25 Octubre 1904.
- 69 Don Francisco Midalgo Arjona, Fuente Alamo, 30, idem.
- 70 Don Manuel Cruz Sederra, Escuelas, 7, idem.
- 71 Don Miguel Arrabal Requena, Juan Colín, 3, idem.
- 72 Don José Martínez Cobos, Miguel Riera, 4, 9 Noviembre 1904.
- 73 Don Miguel Panadero Conde, Fuente Alamo, 51, 21 Diciembre 1904.
- 74 Itmo. Sr. Marqués de Valenzuela, San Fernando, 6, 22 Noviembre 1905.
- 75 Don Antonio Cabello Alba Martínez, San Fernando, 9, idem.
- 76 Don Carlos Salas Luque, San Francisco Solano, 49, 29 Noviembre 1905.
- 77 Don Carlos Vaca Guzmán, Puerta de Aguilar, 1, idem.
- 78 Don Francisco Leiva Repiso, Beato Juan Avila, 4, idem.
- 79 Don José Aguilar Toro, Escuelas, 6, 1.^o Agosto 1906.
- 80 Don Francisco Villalba de la Puerta, Corredera, 42, idem.
- 81 Don Manuel Villalba de la Puerta, San Francisco Solano, 47, idem.
- 82 Don Mariano Amo Repiso, Escuelas, 5, 4 Octubre 1906.
- 83 Don Rafael Rivas Vaca, Corredera, 48, idem.
- 84 Don Enrique Cruz Méndez, Aguilar Tablada, 14, 6 Noviembre 1906.
- 85 Don Antonio Prieto Arce, Fuente Alamo, 2, idem.
- 86 Don Arturo Miguel Cabrera, San Francisco Solano, 16, idem.
- 87 Don Manuel Herrador Pedraza, Puerta de Aguilar, sin núm., idem.
- 88 Don Manuel Pino Jurado, Aguilar Tablada, 9, 9 Diciembre 1907.
- 89 Don José Villalba de la Puerta, Juan Colín, 5, idem.
- 90 Don José I. Ruz Raigón, Puerta de Aguilar, 23, idem.
- 91 Don José Cuesta Núñez de Prado, Matadero, 4, idem.
- 92 Don José Gracia y Gracia, Gran Capitán, 16, idem.
- 93 Don Arturo Valls Novell, General J. Castellanos, 7, idem.
- 94 Don Luis Valls Novell, General J. Castellanos, 7, idem.
- 95 Don Manuel Amo Repiso, Corredera, 14, 10 Agosto 1908.
- 96 Don Ricardo Villazaballos Lara, Escuelas, 33, 2 Enero 1910.
- 97 Don Bernabé Fernandez Sanchez, Corredera, 47, idem.
- 98 Don Joaquín León Cabello, San Francisco Solano, 14, idem.
- 99 Don Félix Ponferrada Aguilera, San Francisco Solano, 23, idem.

- 100 Don Pedro Vilchez Ascanio, Puerta de Aguilar, 21, idem.
- 101 Don Nicolás Murtado del Valle, Gran Capitán, 9, idem.
- 102 Don Luis Polo Perez, Corredera, 51, idem.
- 103 Don Jaime Climent Mayor, General J. Castellanos, 1, idem.
- 104 Don Miguel Riobó Susbielas, San Fernando, 26, idem.
- 105 Don Joaquín Enriquez Gálvez, Aguilar Tablada, 4, idem.
- 106 Don José Rivera Urubaru, Puerta de Aguilar, 26, 14 Julio 1910.
- 107 Don Luis Raigón Fernandez, Escuelas, 7, 2 Enero 1911.
- 108 Don Amador Rodriguez Velarde, Puerta de Aguilar, 13, 6 Mayo 1911.
- 109 Don Manuel Bioque Moreno, Sanchez Molero, 15, idem.
- 110 D. José Rodriguez Raigón, Puerta de Aguilar, 10, idem.
- 111 Don Luis Rasero Portero, Escuelas, 29, idem.
- 112 Don Antonio Portero Panadero, Corredera, sin núm., idem.
- 113 Don José Lucena Zafra, Gran Capitán, 10, 8 Julio 1911.
- 114 Don Manuel Aguilar Espejo, Corredera, 35, idem.
- 115 Don Francisco Duque Ruiz, San Francisco Solano, 19, idem.
- 116 Don Manuel Fernandez Lasso, Puerta de Aguilar, 19, idem.
- 117 Don Andrés Castro Vazquez, Gran Capitán, 13, idem.
- 118 Don José Cobos Ruiz, Puerta de Aguilar, 55, idem.
- 119 Don Francisco Canivell Pascual, Corredera, 47, idem.
- 120 Don Francisco Gallego Blanco, Corredera, 9, idem.
- 121 Don Francisco Jiménez Castellanos, Alcala, 30, idem.
- 122 Don Francisco Luque Aguilar, Pavón, 21, idem.
- 123 Don Francisco Espejo Sanchez, San Francisco Solano, 21, idem.
- 124 Don Francisco Oliva Tejero, San Francisco Solano, 12, idem.
- 125 Don Francisco Ramirez Espejo, San Francisco Solano, 39, idem.
- 126 Don Ramón Navarro Rodriguez, Corredera, 55, idem.
- 127 Don Agustín Requena Carretero, Escuelas, sin núm., idem.
- 128 Don Luis Arjona Martinez, Escuelas, sin núm., idem.
- 129 Don Rafael Vitaplana Gutiérrez, Corredera, 32, idem.
- 130 Don Anselmo Garcia Santacruz, Corredera, 27, idem.
- 131 Don Antonio Aguilar Espejo, Puerta Aguilar, 37, idem.
- 132 Don Francisco Rodriguez Raigón, Puerta de Aguilar, 10, idem.
- 133 Don Manuel Bujalance Merino, Alcala, 36, 3 Enero 1912.
- 134 Don Antonio Morales Garcia, Sagasta, 15, idem.

- 135 Don Enrique Gaya Sisternes, Sanchez Molero, 2, idem.
 - 136 Don Antonio Laguna Roz, Escuelas, 29, idem.
 - 137 Don Enrique Laguna Roz, San Francisco Solano, sin núm., idem.
 - 138 Don Rafael García Delgado, Cáceres, 1, idem.
 - 139 Don Antonio Carrasco Lucena, Córdoba, 8, idem.
 - 140 Don José Velasco Chacón, Alta y Baja, 18, idem.
 - 141 Don Francisco Marquez Vare, M. Baja, sin núm., 15 Febrero 1912.
 - 142 Don Luis Cabello Alba Martínez, San Fernando, 7, idem.
 - 143 Don Antonio Morales Cabello, Fuente Alamo, 3, idem.
 - 144 Don Antonio Hidalgo Flaxá, San Francisco Solano, 45, 8 Noviembre de 1913.
 - 145 Don Miguel Moreno García, Cáceres, 1, idem.
 - 146 Don Manuel Torres Luque, San Sebastián, 12, idem.
 - 147 Don José Ruiz Jiménez, Dámaso Delgado, 10, 15 Diciembre 1913.
 - 148 Don Antonio Coma Arteta, Puerta de Aguilar, 28, idem.
 - 149 Don Roque Climent Mayer, José de los Angeles, 3, idem.
 - 150 Don Francisco Tamajón Masot, José de los Angeles, 8, idem.
 - 151 Don Manuel Marquez Salido, Corredera, 25, idem.
 - 152 Don Ignacio Villazaballos Lara, Fagnellas, 33, idem.
 - 153 Don Tomás Ruiz Gomez, San Francisco Solano, 48, idem.
 - 154 Miguel Marquez Alcaide, Alamillos, 22, idem.
 - 155 Don Miguel Salas Reina, Hornos Alcaide, 2, idem.
 - 156 Don Antonio Gomez Sanchez, Alcala, 25, idem.
 - 157 Don José García Delgado, Aguilar Tablada, 34, 18 Enero 1914.
 - 158 Don Juan Puig Lizaro, Corredera, 22, idem.
 - 159 Don Joaquín de la Torre Marquez, San Francisco Solano, 18, id.
 - 160 Don José de Guzmán el Bueno y Padilla, Beato J. Avila, 3, id.
 - 161 Don José Santana Dominguez, San Francisco Solano, 6, id.
- Montilla 1.º de Enero de 1918.—El Presidente, Antonio Cabello.—El Secretario general, José García Moyano.
- Certifico: que la precedente lista ha estado expuesta al público en el local de costumbre hasta el día 20 del corriente inclusive, y no habiéndose formulado reclamación alguna, ha sido aprobada como definitiva en sesión de este día.
- Montilla 31 de Enero de 1918.—El Presidente, Antonio Cabello.—El Secretario general, José García Moyano.

OBRAS PÚBLICAS

Núm. 4.420

División Hidráulica del Guadalquivir
Anuncio

Autorizada la Jefatura de esta División para anunciar por término de treinta días concurso de propietarios de fincas urbanas de esta capital á fin de trasladar á otro local las oficinas que actualmente ocupa, se pone en conocimiento de los propietarios á quienes convenga arrendarlos, al objeto de que presenten sus proposiciones en las referidas oficinas, sitas en la calle Gran Capitán, núm. 14, dentro de dicho plazo, que empieza á contarse desde la fecha de este anuncio, debiendo advertirse que dichas proposiciones deben hacerse bajo la base de sitio céntrico y que los precios anuales no excedan de 1.750 pesetas.—Alcalá Zamora.

Sección provincial de Pósitos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.401

Por el señor Agente general Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia ha sido nombrado agente auxiliar de los Pósitos de Bajalancs, Cañete de las Torres y Valenzuela, don José Chamorro Fornés.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de cuanto dispone el art. 12 de la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba 14 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

Circular núm. 4.421

Por el señor Agente general de los Pósitos de esta provincia han sido nombrados agentes auxiliares, don Evaristo Blanco Moreno, de los de Cabra y Lucena; don Antonio León Pérez, de los de Espiel y Villanueva del Rey y dejar cesante del mismo cargo á don Antonio Viana en los de La Rambla, Cabra y Lucena, que venía desempeñando.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de cuanto dispone el art. 12 de la vigente Instrucción.

Córdoba 16 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

(Continuación al)

REGLAMENTO GENERAL DE MATADEROS

En todos estos casos el decomiso será total:

- a) Cuando su infección se haya generalizado;
- b) Si existen lesiones febriles;
- c) Si las reses se hallan hélicas ó caquéxicas.

Salvo estas circunstancias el decomiso

será parcial, recayendo en las vísceras partes afectas y tejidos más inmediatos.

II

Carnes parasitarias

Cisticercosis y psorosporosis musculares. Decomiso total ó parcial destruyendo las vísceras y órganos afectos, según la intensidad de la efección.

III

Carnes tóxicas

Apoplejía.
Meteorismo.
Accidente del parto.
Otras enfermedades esporádicas graves.

El decomiso será total ó parcial según el estado congestivo de las vísceras y tejidos, el grado de las lesiones febriles musculares y alteraciones de las carnes.

IV

Carnes repugnantes

Tumores ó neoplasias.
Degeneración pigmentaria ó infiltración melánica.
Degeneración vítrea ó cérica de los músculos.
Degeneración grasosa.
Concreciones cálizas.
Equimosis múltiple de los músculos.
El decomiso será total ó parcial según la generalización y grado de las alteraciones.

C.—Decomiso parcial absoluto

I

Carnes parasitarias

Distomatosis, equinococosis, estroangiomas, hipodermosis, cisticercosis visceral, cenarosis, etc.

II

Carnes repugnantes

Lesiones traumáticas no complicadas (contusiones, heridas, fracturas, luxaciones, etc.)

Lesiones inflamatorias ó consecutivas á la inflamación (miositis, artritis, linfangitis, exudados inflamatorios, neoformaciones inflamatorias, supuración, abscesos, hipertrofia, gangrena local, etc.)

Tumores simples (fibromas, quistes, etcétera.

Degeneraciones diversas (esclerosis, atrofias, además, derrames serosos.)

Alteraciones posteriores al sacrificio (deseccación, huevos y larvas de insectos, enmohecimiento, putrefacción superficial, ensuciamiento por sustancias repugnantes, etc.)

D.—Excepciones condicionales á los motivos de decomiso

Tuberculosis

Siempre que existan motivos racionales para dudar si la carne de una res con lesiones fímicas debe ser objeto de decomiso total ó parcial, no se permitirá su venta en estado fresco, pero si se tolerará después de haberla esterilizado en aparatos especiales. Los municipios que no dispongan de este material de esterilización procederán en caso de duda al decomiso total de las carnes con lesiones tuberculosas.

En caso de aprovechamiento de carnes tuberculosas, previa esterilización, ésta se hará bajo la vigilancia del Veterinario Inspector del Matadero mediante ebullición durante una hora por lo menos en agua á 100° C. ó en vapor á presión, una vez decomisadas las vísceras y tejidos tuberculosos. Las carnes que hayan sido objeto de esta medida serán puestas á la venta con la inscripción de «Carnes esterilizadas procedentes de animales con lesiones tuberculosas» en tablerías especiales.

Cistercercosis muscular

En caso de cistercercosis intensa (más de un cisticerco por cada tres kilos de carne deshuesada y desgrasada), aprovechamiento de la grasa para el consumo previa fusión á más de 120° C.

En caso de cistercercosis poco intensa (un cisticerco por cada tres kilos ó más de carne deshuesada y desgrasada), aprovechamiento en fresco de los tejidos grasos y de los magros bien previa esterilización á más de 100° C. durante una hora, ya mediante refrigeración á dos grados bajo cero, veinticinco días, cuyas operaciones han de realizarse bajo la vigilancia de la inspección sanitaria.

Triquinosis y demás motivos de decomiso total de cerdos

Aprovechamiento de grasa para usos industriales previa fusión á más de 120° C.

Carnes de animales con enflaquecimiento acentuado

Se permitirá su venta como carnes de inferior calidad siempre que el enflaquecimiento no obedezca á una causa patológica evidente ó dudosa.

Art. 60. Para los estados morbosos ó anormales omitidos por cualquier causa en la clasificación precedente de los motivos de decomiso el Inspector Veterinario municipal procederá según su criterio. Todo decomiso hecho en estas condiciones será objeto de una certificación especial expedida por el mencionado funcionario y dirigida á la Alcaldía en donde se haga constar los motivos y fundamentos en que basa su juicio facultativo. Cuando haya disconformidad por parte del propietario, se procederá como se ha dicho anteriormente.

VIII

De la limpieza de despojos

Art. 61. Separada de las navas centrales del Matadero, y en sitio en que los olores que desprenden las vísceras no puedan impregnar el resto del edificio y sea fácil la salida de las aguas residuales, se establecerá la dependencia de limpieza de despojos ó mandonguería donde serán llevadas las vísceras aprovechables y demás despojos de las reses para su escrupulosa limpieza antes de destinarlos al consumo.

Art. 62. La limpieza y preparación de estos productos se hará siempre te-

niendo en cuenta las indicaciones que a este fin haga el Inspector Veterinario del Matadero, tanto en lo que a dichas manipulaciones se refiere como a la higiene y aseo del local destinado a mondongar y del personal que las realiza.

(Continuará).

Recaudación de Contribuciones ZONA DE CORDOBA

Núm. 4399

Edicto

Contribuciones rústicas, urbanas, fiscal, industrial y utilidades

Don José Ruiz del Portal, Agente Recaudador para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 11 del corriente, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza a contarse desde el día de la fecha.

Córdoba a 12 de Diciembre de 1918.
—El Agente Recaudador, José Ruiz del Portal.

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA.—Núm. 4411

Don Justo Siles Villar, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para la tributación en el próximo año de 1919, se encuentra expuesto al público en mesa de la Secretaría municipal

por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarse los contribuyentes y presentar sus reclamaciones.

Almedinilla 13 de Diciembre de 1918.
—El Alcalde a., Justo Siles.—P. S. M.: El Secretario, Gregorio Zamora.

PEÑARROYA.—Núm. 4412

Don Juan José Mohedano Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1919, se pone de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a donde puede ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Peñarroya 14 de Diciembre de 1918.
—Juan J. Mohedano.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 4414

Don Antonio Pérez y Lopez Toribio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento a lo preceptado en el artículo 43 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, que formado por las Oficinas del Catastro de la provincia para el próximo año de 1919, ha sido remitido a esta Alcaldía, pudiendo los contribuyentes comprendidos en dicho documento hacer las reclamaciones que conduzcan a su derecho y se refieren a errores aritméticos 6 de copia.

Castro del Río 14 Diciembre de 1918.
Antonio Pérez.

JUZGADOS

CABRA.—Núm. 4417

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que ante este Juzgado y Secretaría del mismo se instruye expediente a instancia de don José Muriel Palomeque, para justificar e inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio de la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma, situada al partido «Dehesa del Colmenar», de este término, de cabida cincuenta y seis áreas, treinta y seis centiáreas y cuarenta y nueve decímetros, equivalentes a una y media aranzadas; linda al Levante con tierras del don José Muriel; al Norte y Sur con los partidores, y a Poniente con viñas de don Miguel Olmedo Calvo.

Esta finca la adquirió el don José Muriel por adjudicación en la división de bienes de sus padres don Abundio Muriel Dominguez y doña María del Carmen Palomeque Espejo, según escritura otorgada en quince de Marzo de mil novecientos trece, ante el Notario que fué de esta ciudad don Ildefonso de Urquía, te-

niendo satisfechos los correspondientes derechos reales; su valor quinientas pesetas y libre de gravámenes.

En proveido de esta fecha dictado en dicho expediente, se ordena publicar este tercero y último edicto, llamando a cuantas personas puedan tener algún derecho sobre dicha finca, así como a sus herederos y causahabientes, para que puedan reclamarlo ante este Juzgado dentro de ciento ochenta días, contados desde que tuvo lugar la inserción del primer llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cabra a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 4418

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que ante este Juzgado y Secretaría del mismo se sigue expediente a instancia de Tomás Sanchez Toranzo, para justificar y poder inscribir en el Registro de la propiedad el dominio de la finca siguiente:

Una suerte de viña, olivar y tierra calma, al partido de «Chico Pleito», de este término, con cabida de dos hectáreas, seis áreas, catorce centiáreas y setenta y tres decímetros, equivalentes a tres fanegas y tres y medio celemines; linda a Levante y Norte olivar, tierra y viña de Tomás Sanchez Toranzo; Oeste con baldío de la Hacienda Nacional, y Sur con viñas de Vicente Barranco Ahumada y Rafael Naveas Ariza.

Esta finca la adquirió el Tomás Sanchez por compra que hizo de ella a Juliana Santiago Alcántara, en precio de dos mil pesetas, en que consiste su actual valor, según escritura otorgada en veinte y seis de Agosto de mil novecientos diez y seis, ante el Notario que fué de esta ciudad don Ildefonso de Urquía.

En proveido de esta fecha dictado en dicho expediente, se ordena publicar este tercero y último edicto, llamando a cuantas personas puedan tener algún derecho sobre dicha finca, así como a sus herederos y causahabientes, para que puedan reclamar ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde que se publicó el primer llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cabra a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4403
Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías

que al final se reseñarán, propiedad de la vecina de Villanueva del Rey, Juan del Rey Berengena, cuyos animales fueron robados la noche del veinte al veintey uno de Noviembre anterior, de una cuadra que ésta posee en la calle Prado, de dicho pueblo; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a doce Diciembre de mil novecientos diez y ocho.
—Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

Señas de las caballerías

Una mula raza española, de cinco años y alzada 1'50 centímetros, asegurada en la Compañía La Agrícola Española.

Y una burra con rastra, de tres a cuatro años, color ceniza, de mediana altura, sin señas particulares.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 4415

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que en el sumario que se sigue en este Juzgado por robo de metálico y prendas en la fonda de la Paca, de la villa de Espejo, se ha decretado la detención de un tal José García, vecino de Cañete de las Torres, como presunto autor del hecho.

Y ruego a dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias para la busca, detención y conducción a la cárcel de este partido de dicho sujeto.

Dado en Castro del Río a catorce de Diciembre mil novecientos diez y ocho.
—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4351

HEREDIA CAMPO, José; natural de Cañarrosal, de veintiséis años, soltero, jornalero y domiciliado últimamente en Granada, Cuesta de San Antonio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco para recibirles declaración en causa por intervención de una yegua, instruida por este mismo Juzgado con el número 121 del corriente año.